



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiocho 828) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00833 00

Previo a resolver sobre los actos de enteramiento al extremo pasivo, se REQUIERE a la parte actora para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, de cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, la manifestación bajo la gravedad de juramento al punto de la dirección de correo electrónico dispuesto por la parte pasiva, así como también deberá indicar la forma como la obtuvo y allegue prueba de ello, so pena de no tener en cuenta dichas actuaciones procesales.

Por secretaría contabilice el término, vencido el cual, ingresen las diligencias al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JFSB

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 18 del 1 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0cfad4f94e935e77bdd5cf66e3a298477da670a0b47ddf4a7f8ede5dfabda11**

Documento generado en 28/02/2022 11:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>